

195	AMPA IES SUAREZ DE FIGUEROA SECC DELEG FUENTE DE CANTOS	BADAJOZ	I.E.S. ALBA PLATA	FUENTE DE CANTOS	AMPA I.E.S. ALBA PLATA	50	190
					AMPA C.P. FRANCISCO DE ZURBARÁN	50	190
197	AMPA IES CIEZA DE LEÓN	BADAJOZ	I.E.S. CIEZA DE LEÓN	LLERENA	AMPA C.P. SUAREZ SOMONTES	25	190
					AMPA I.E.S. FERNANDO ROBINA	25	190
					AMPA I.E.S. CIEZA DE LEÓN	25	190
					AMPA COLEGIO NTRA. SRA. DE LA GRANADA-SANTO ÁNGEL	25	190
215	AMPA CP SAN JOSE DE CALASANZ	BADAJOZ	C.P. SAN JOSE DE CALASANZ	FUENTE DEL MAESTRE	AMPA C.P. CRUZ VALERO	25	190
					AMPA C.P. MIGUEL GARRAYO	25	190
					AMPA C.P. SAN JOSÉ DE CALASANZ	25	190
					AMPA I.E.S. FUENTE RONIEL	25	190
281	AMPA DEL C.P. VICTORIANO MATEO (UPAMA)	CÁCERES	C.P. VICTORIA NO MATETO	SANTA MARTA DE MAGASCA	AMPA UPAMA	33,33	311
					AMPA NTRA. SRA. DE LA ASUNCIÓN	33 ,33	311
					AMPA LOS POZUELOS	33,33	311

RESOLUCIÓN de 14 de noviembre de 2005, de la Consejera de Educación, por la que se modifica la autorización administrativa del centro docente privado “Claret” de Don Benito.

El representante de la titularidad del centro docente privado “Claret” de Don Benito solicita, en calidad de promotor, la modificación de la autorización administrativa para la implantación de una unidad de segundo ciclo de Educación Infantil. El proyecto de obras presentado por el centro obtiene informe técnico favorable de 4 de diciembre de 2003, y la adecuación de las obras realizadas a los requisitos mínimos establecidos en la normativa educativa se acredita por informe técnico de 30 de octubre de 2005.

El Real Decreto 1801/1999, de 26 de noviembre, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Extremadura en materia de enseñanza no universitaria, establece en el término B) las funciones que asume la Comunidad Autónoma, entre las que se encuentra “las competencias, funciones y atribuciones que respecto a los centros

privados confiere al Ministerio de Educación y Cultura la legislación aplicable”.

En virtud del artículo 7º del Real Decreto 332/1992, de 3 de abril, sobre Autorizaciones de Centros Docentes Privados para impartir enseñanzas de régimen general no universitario, y de acuerdo con las facultades que me atribuye la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, a propuesta del Director General de Calidad y Equidad Educativa,

RESUELVO:

Primero. Conceder la modificación de la autorización administrativa del centro privado “Claret”, de Don Benito, para la implantación de una unidad de segundo ciclo en Educación Infantil.

La situación resultante en el centro, tras la presente autorización es la siguiente:

Denominación genérica: Centro de Educación Infantil, Primaria y Secundaria.

Denominación específica: "CLARET".

Titular del centro: Congregación de Misioneros Claretianos.

Código: 06002067.

Domicilio: Calle Ancha, nº 85 .

Localidad: Don Benito.

Provincia: Badajoz.

Enseñanzas a impartir: Educación Infantil.

— Segundo Ciclo: 7 unidades.

Segundo. De conformidad con el artículo 84.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, no se considera necesario cumplimentar el trámite de vista y audiencia al no figurar en el procedimiento ni ser tenidas en cuenta otros hechos y alegaciones que las aducidas por el interesado.

Tercero. La presente modificación de la autorización administrativa surtirá efectos a partir del curso académico 2006/07. El centro queda obligado al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar la oportuna revisión cuando tenga que modificarse cualquiera de los datos que señala la presente resolución.

Cuarto. El personal que atienda las nuevas unidades autorizadas en el centro de Educación Infantil, segundo ciclo, deberá reunir los requisitos sobre titulación que establece la normativa educativa. La titularidad del centro remitirá a la Dirección Provincial de Educación en Badajoz la relación del personal del que dispondrá desde el momento de inicio de su actividad, con indicación de sus titulaciones respectivas, para su debida aprobación por la Dirección Provincial de Educación previo informe del Servicio de Inspección de Educación.

Quinto. El centro cuya modificación de la autorización se concede por la presente Resolución, deberá cumplir la norma básica de la edificación NBE-CPI/1996, de condiciones de protección contra incendios en los edificios, aprobada por Real Decreto 2177/1996, de 4 de octubre, (B.O.E. de 29 de octubre). Todo ello sin perjuicio de que deban cumplirse otros requisitos exigidos por la normativa sectorial que sea de aplicación.

Sexto. Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, el interesado podrá interponer potestativamente recurso administrativo de reposición ante la Consejera de Educación en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992. Todo ello sin perjuicio de poder ejercitar cualquier otro que estime oportuno.

Asimismo podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, de conformidad con lo establecido en la

Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Mérida, a 14 de noviembre de 2005.

La Consejera de Educación,
EVA MARÍA PÉREZ LÓPEZ

RESOLUCIÓN de 15 de noviembre de 2005, de la Consejera de Educación, por la que se resuelve la convocatoria de ayudas para la elaboración y desarrollo de materiales curriculares de carácter interactivo en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

De conformidad con lo dispuesto en la Orden de 16 de junio de 2005 (D.O.E. nº 73 de 25 de junio), en cumplimiento de lo establecido en su artículo 9, y a propuesta del Director General de Política Educativa, en uso de las atribuciones que tengo conferidas,

RESUELVO:

Primero. Conceder las ayudas que se especifican en el Anexo I, por un importe total de 240.405 euros, con cargo a la Aplicación Presupuestaria 2005.13.02.423A.489.00, Superproyecto 2002.13.02.9003, Proyecto 2002.13.02.0008, de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2005.

Segundo. Denegar las ayudas que se especifican en el Anexo II.

Contra la presente Resolución, que es definitiva en vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante la Excm. Sra. Consejera de Educación, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la publicación o notificación de la misma, tal y como disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que modifica la anterior.

Podrá también interponerse directamente, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación de la presente, el correspondiente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Mérida, a 15 de noviembre de 2005.

La Consejera de Educación,
EVA MARÍA PÉREZ LÓPEZ